



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 155 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay,

23 JUL. 2014

VISTO:

El expediente 20130021 del procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 105000 iniciado por Marco MAGRI PIERANTOZZI;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, en fecha 19.02.2013 Marco MAGRI PIERANTOZZI solicita la continuación del trámite de titulación iniciada ante la COFOPRI del predio con Unidad Catastral N° 105000 para lo cual anexa copia de DNI, recibo de pago de derechos TUPA, formularios y documentos generados por la COFOPRI, anotación preventiva en la partida 11030251 así como copia de la escritura pública de transferencia del predio y los antecedentes registrales de la matriz inscrita. La solicitud es calificada mediante Proveído N°036-2013-SGSFLPR-AP que concluye se dé continuidad al trámite y se proceda a actualizar los documentos obrantes en el expediente, derivando el mismo al área de saneamiento físico.

CUARTO.- Que, el 20.04.2013 se realiza la visita de inspección ocular redactándose la respectiva acta con la presencia del solicitante y tres testigos y se redacta la ficha catastral rural de la Unidad Catastral N° 105000. El 14.05.2013 se emite el Informe N°005-2013-SGSFLPR-SF/ERO el cual concluye que procede la titulación del predio con UC N°105000 vía prescripción adquisitiva sobre el predio inscrito en la partida 05001840. El 07.08.2013 se emite el Certificado de Información Catastral del predio con UC N°105000 y el 30.01.2014 se realiza la anotación preventiva del procedimiento de declaración de propiedad en la partida registral 11043408.

Que, entre el 30 de abril y el 29 de mayo de 2014 se realiza la publicación del cartel de notificación de la existencia del procedimiento de declaración de propiedad en los locales



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Distrital de Huanipaca sin que se interpusieran oposiciones al trámite.

QUINTO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que debe emitirse la resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto y el respectivo instrumento de formalización para su inscripción ante los Registros Públicos, de conformidad con el artículo 54° de la precitada norma y el artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de Marco MAGRI PIERANTOZZI, casado en régimen de separación de patrimonios inscrito en la partida 11002563 del Registro de Personas, solicitante del procedimiento signado con número de expediente 20130021, al haberse satisfecho los requisitos y procedimientos establecidos en el D.S. N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°105000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Marco MAGRI PIERANTOZZI respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°105000 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO